

Auto Número 0015

Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con las disposiciones conferidas en la Ley 99 de 1993, en uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, en concordancia con el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 472 de 2003 y el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución 110 del 30 de enero de 2007.

CONSIDERANDO.

Que la señora **ROSMERY AVILA DUQUE**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.835.560, Representante Legal de la SOCIEDAD VAVILCO LTDA con NIT 800.182.204-8, presentó mediante radicado No. 2008ER53121 del 21 de noviembre de 2008, solicitud de autorización o permiso de tala, del arbolado urbano que se va a intervenir en el inmueble ubicado en la Carrera 77 con Calle 131, de esta Ciudad.

Que el solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- 1. Formato de solicitud de permiso debidamente diligenciado.
- 2. Certificado de existencia y representación legal.
- 3. Certificado de tradición y libertad.
- 4. Consignación, por concepto del servicio de evaluación, en atención a lo dispuesto en la Resolución DAMA 2173 de 2003.

Que en concordancia con las consideraciones anteriores, se verificó que el solicitante aportó la documentación requerida para el trámite administrativo ambiental de tala del arbolado urbano.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo con lo reglado por el artículo 5 del Decreto 472 de 2003 la entidad encargada de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la Ciudad es el Jardín Botánico, salvo cuando estas actividades las deban adelantar las empresas de servicio públicos domiciliarios, cuando se trate labores de revegetalización de las rondas de ríos, canales y humedales a cargo de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, cuando la \$\text{\mathcal{P}}\$





14 0015

revegetalización se adelante en áreas protegidas del Distrito que corresponden al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, cuando se requieran para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades Distritales, cuando sea tala de cercas vivas dentro de los procesos de restitución de espacio público que adelanta el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y cuando las labores se realicen en propiedad privada.

Que a su vez el artículo 7 del mismo Decreto respecto de los permisos o de autorizaciones tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en espacio público dispone que el DAMA deberá evaluar la solicitud y emitir concepto técnico con base en el cual se otorgará o negará el permiso o autorización y así mismo el parágrafo establece que de mediar solicitud de tala, transplante o reubicación de arbolado urbano ubicado en espacio público de uso público, el DAMA evaluará la solicitud e iniciará el trámite a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993: "la Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un Acto de Inicio de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria'.

Que el artículo 101 del acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector central, con autonomía administrativa y financiera.

Que en el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el alcalde Mayor de Bogotá "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente , se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", se le asignaron a la Secretaría entre otras funciones las de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o se nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y los demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos, que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

Oue_mediante_Resolución_Distrital_No._110_del_31_de_enero_de_2007, se_delegan_en_la Dirección Legal Ambiental y a su Director, algunas funciones, entre las cuales está: "b). هلا





1.0015

Expedir los actos de iniciación permisos, registros, concesiones y autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

En merito de lo expuesto,

DISPONE.

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo de solicitud de autorización o permiso de tala del arbolado urbano ubicado en la Carrera 77 con Calle 131, de esta Ciudad, a favor de la SOCIEDAD VAVILCO LTDA, el cual se tramitará bajo el expediente No. SDA 03 2008 3823.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar a la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, Oficina de Control de Flora y Fauna, realizar evaluación técnica de la presente solicitud.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el presente Acto Administrativo a la señor ROSMERY AVILA DUQUE, Representante Legal la VAVILCO LTDA a quién haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido, en la Carrera 7 B No. 124 - 97, de esta Ciudad.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C. a los 1 7 FNE 2009

ALEXANDRA LOZANO VERGARA

Directora Legal Ambiental ₩

Proyectó Diana M. Montilla A. Revisó:

Exp. SDA 03 2008 3823

